

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0,50 " " "
LINEA O FRACCION.	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

CONVOCATORIA de oposiciones a plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico - Administrativo.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora Provincial se anuncia la provisión, mediante oposición, de tres plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Excm. Diputación, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de comenzar los ejercicios.

El sueldo asignado a cada plaza es el de 6.000 pesetas anuales y su provisión se regirá por las siguientes

BASES

Primera. — Como condiciones generales para concurrir a la oposición se requiere, además de la cualidad de español, varón; a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias; b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales; c) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo; d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando éstos últimos no ostenten título académico; y, e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Segunda. — De conformidad con lo dispuesto por Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, la totalidad de las vacantes a proveer se distribuirá en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes Ex-combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los Ex-captivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

Se hace constar que el 20 por 100 reservado a Caballeros Mutilados por la Patria, ha de ser entre los declarados útiles que presenten el correspondiente título académico, observándose, respecto a aquéllos, lo dispuesto en el número 18 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (Boletín Oficial de 9 de noviembre siguiente).

Si el número de plazas a cubrir no llegara a diez, o excediendo de este número no coincida con sus múltiplos, el exceso, en el último caso, y la totalidad en el primero se distribuirán, hasta donde alcancen, por el orden anteriormente establecido.

En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados no hubiera aspirantes que demostraran la capacitación mínima en los ejercicios de oposición, se traspasarán las plazas de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación se indica. Por consiguiente pueden solicitar tomar parte en los ejercicios todos los que reúnan las condiciones generales a que se refiere la base primera.

Tercera. — Los aspirantes a estas plazas deberán presentar sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta, en el término de un mes, contado a partir del siguiente día al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cualesquiera de los días hábiles y horas de 9 a 13'30. A las instancias acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de naci-

miento, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de la provincia.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Declaración de conservar la nacionalidad española suscrita por el interesado bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante ni haber sido corregido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, por expediente de depuración.

D) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

E) Certificación de la Jefatura provincial de FET y de las JONS, de la residencia actual del solicitante y de las que hubiese tenido en los cinco últimos años acreditando su plena adhesión al régimen.

F) Idem de la Alcaldía y de la Comandancia de la Guardia Civil.

G) Título académico o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, o justificante de haber alcanzado el grado de Oficial Provisional o de Complemento.

Los que soliciten ser incluidos en algunos de los grupos señalados para la oposición restringida lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de Complemento y el oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de la Campaña o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas recibidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses, ser huérfano y depender económicamen-

te de víctima nacional de la guerra.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos se procederá a examinar los expedientes de los solicitantes y a formar las listas de los admitidos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los que se consideren perjudicados por su exclusión de las listas o inclusión en grupo distinto del solicitado, así como por la inclusión de cualquier aspirante, podrán presentar su reclamación dentro de los ocho días hábiles siguientes, probando debidamente en todos los casos el fundamento de la reclamación. Estas reclamaciones se resolverán en el término de cinco días y, seguidamente, se publicarán las listas definitivas.

Quinta. — De conformidad con lo establecido en el número 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, los ejercicios de oposición darán comienzo después de transcurridos cuatro meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. del Estado, señalándose lugar, día y hora mediante anuncio que se insertará en el de esta provincia y en el tablón de edictos de la Diputación, con ocho días de antelación.

Sexta. — La oposición constará de los siguientes ejercicios:

El primero, escrito, consistirá:

a) En redactar una historia de la formación del opositor que comprenderá estudios realizados, actividades desde la segunda Enseñanza y trabajos efectuados con expresión de los destinos servidos, tanto de carácter oficial como particular, así como cuanto tienda a mostrar su preparación. Esta parte del ejercicio tendrá el carácter de documento público a los efectos penales, reservándose la Diputación el derecho de investigar cuantos datos se consiguieren, y, en el caso de falsedad, llevará aparejada la pérdida de la plaza, si la hubiera obtenido, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

b) Exposición del concepto de funcionario público y sus deberes, desarrollando, principalmente, lo relativo a honorabilidad.

c) Copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que el Tribunal

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO 4.º trimestre de 1941

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1941 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	718.892,53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.250.402,38
CARGO	5.969.294,91
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.859.993,18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.109.301,73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1	Rentas.....	132.131,21	86.365,15	218.496,36
2	Bienes provinciales.....	41.994,32	67.622,42	109.616,74
3	Subvenciones y donativos.....	1.589.553,40	747.529,60	2.337.083,00
4	Legados y mandas.....			
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	1.712.413,96	518.934,11	2.231.048,07
6	Contribuciones especiales.....			
7	Derechos y tasas.....	256.238,91	116.612,27	372.851,18
8	Arbitrios provinciales.....	4.191.298,00	2.083.230,09	6.274.528,09
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	165.522,63	70.755,54	236.278,17
10	Cesiones de recursos municipales.....	39.295,87	55.872,69	95.168,56
11	Recargos provinciales.....	511.704,16	244.777,72	756.481,88
12	Traspaso de obras y servicios públicos.....			
13	Crédito provincial.....	200.000,00		200.000,00
14	Recursos especiales.....			
15	Multas.....	129,16	4.312,84	4.442,00
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Reintegros.....	55.199,96	20.355,01	75.554,97
18	Fianzas y depósitos.....	701.531,20	33.000,00	734.531,20
19	Resultas.....	2.966.196,63	1.201.034,94	4.167.231,57
	CARGO	12.562.909,41	5.250.402,38	17.813.311,79
PAGOS				
1	Obligaciones generales.....	1.050.417,14	491.385,41	1.541.802,58
2	Representación provincial.....	38.480,73	51.328,22	89.808,95
3	Vigilancia y Seguridad.....			
4	Bienes provinciales.....			
5	Gastos de recaudación.....	233.175,63	123.685,29	356.860,92
6	Personal y material.....	653.827,02	246.904,20	900.731,22
7	Salubridad e higiene.....	323.851,41	345.196,31	669.047,72
8	Beneficencia.....	3.306.167,42	1.544.157,85	4.850.325,27
9	Asistencia social.....	226.627,71	106.760,18	333.397,89
10	Instrucción pública.....	328.780,25	116.545,79	445.326,04
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.255.058,13	1.166.867,21	3.421.925,34
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....			
13	Montes y pesca.....	185.773,04	98.997,10	284.770,14
14	Agricultura y ganadería.....	386.404,04	49.950,67	436.354,71
15	Crédito provincial.....	107.922,22	51.214,00	159.136,22
16	Mancomunidades interprovinciales.....	12.083,51	79.000,00	91.083,51
17	Devoluciones.....	277.928,61	24.879,00	302.807,61
18	Imprevistos.....	33.121,87	25.508,71	58.630,58
19	Resultas.....	3.139.952,99	337.603,21	3.477.556,20
	DATA	12.559.571,72	4.859.993,18	17.419.564,90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 31 de diciembre de 1941.—El Depositario, José Antonio Fernández Cuesta.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 31 de diciembre de 1941.—Sesión de 13 de febrero de 1942.—Aprobada.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—

El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MIERES

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez accidental de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que referencia penden diligencias dimanantes

de carta orden de la Superioridad, en el sumario número 35 de 1939, seguido por robo contra María Luisa Martínez Trelles, la cual fué condenada por sentencia de ventitres de febrero de mil novecientos cuarenta a la pena de cuatro meses de arresto mayor y al pago de las costas procesales.

En providencia del día de hoy y a fin de hacer efectivas las responsabi-

lidades civiles acordé sacar a pública subasta la finca propiedad de la misma que se describe así:

Casa de planta baja, primer piso y desván de unos treinta metros cuadrados, con una pequeña faja o parcela de terreno de un metro de extensión pegante a la misma por su espalda, sita en el lugar de Salave, concejo de Tapia de Casariego, Linda todo al Norte casa pegante de don

Patricio García, que es la derecha; Sur, izquierda, camino público del campo del pozo a Bardascón; Este, espalda, que es donde está la citada faja de terreno, corral de don Patricio García, y Oeste, entrando, camino a Arximontes. Fné tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de la finca. No han sido aportados títulos de propiedad por lo que el rematante habrá de suplirlos a su costa si así le conviene. Y la subasta tendrá lugar el día veintiocho de marzo próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Barrio de la Villa.

Mieres, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Alvaro Bárcena.—Secretario.

DE LLANES

Don Ricardo García Herrera, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido expediente de dominio a instancia de doña Teresa Arduengo Pérez, mayor de edad, soltera, labradora, y vecina de Soberrón, quien manifiesta ser dueña en pleno dominio de la finca que después se expresará por legado que de ella le hizo doña Domitila Sotres Noceda, fallecida el ocho de enero del pasado año, bajo testamento otorgado en el Barrio de Bolao, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario de Llanes. Don Miguel Guelbenzu Romano.

FINCA:

Finca destinada a prado, con algunas peñas, radicante en esta villa de Llanes, sitio de San José, que mide veinticuatro áreas próximamente. Linda al Este, con prado del Marqués de los Altares, otra del Marqués de Gastañaga y huerta de Ramón Pérez; Sur y Oeste, prado de los herederos de don Antonio Sobrino y camino, que partiendo desde la carretera de Llanes al Cementerio, de Camplengo, se dirige a la Carua, y al Norte, pomarada de Ramón Pérez, y citada carretera al Cementerio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca reseñada, a los causahabientes de la causante doña Domitila Sotres Noceda, y a cuantas personas puedan tener algún derecho real en el predio de referencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para instar lo que a su derecho convenga, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto que ha sido insertado ya en el BOLETIN de veintisiete de octubre del año próximo pasado.

Y para que se haga público, por tercera y última vez, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes, a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo García Herrera.—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial

Tema XXXVIII.—Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. — Recargos sobre Contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas o Comanditarias por acciones, no gravadas por la contribución industrial de comercio y profesiones.

Tema XXXIX.—Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general. — Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quien recae el arbitrio.

Tema XL.—Patente nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etc.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema XLI.—Arbitrio sobre Inquilinato.—Concepto general.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos. Noción del arbitrio sobre Pompas fúnebres.

Tema XLII.—Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Base y rendimiento objeto del gravamen.

Tema XLIII.—Procedimiento especial del repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XLIV.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XLV.—Organización provincial. Territorio de las provincias: subdivisión.—Organos de la Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Idea general del régimen de las Islas Canarias.

Tema XLVI.—Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLVII.—Exposición de las funciones, deberes y forma del ingreso y nombramiento de los Secretarios Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema XLVIII.—Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema XLIV.—Régimen jurídico provincial. Suspensión en los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema L.—Presupuestos provinciales; clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Legislación vigente.

Tema LI.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

Tema LII.—Ideas de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el

Estado.—Impuesto de cédulas personales.—Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del Servicio de identificación con el impuesto de cédulas personales.

Tema LIII.—Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las Haciendas provinciales.—Recargos provinciales.—Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema LIV.—Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema LV.—Competencia provincial.—Funcionamiento de las Diputaciones.—Sistemas más generalizados en su organización administrativa interior.—Expedientes: forma de incoarlos, propuestas de resolución.—Acuerdos: forma y plazo para trasladarlos.

Tema LVI.—Ordenanzas e Instrucciones para la exacción de Arbitrios provinciales en la Diputación de Oviedo, (sobre consumo de productos mineros: manzana, aprovechamiento del arbolado, sal, alcoholes, etcétera).

LVII.—De la Beneficencia provincial.—Establecimientos de la Excm. Diputación de Oviedo, su régimen.

Tema LVIII.—Concepto general del Derecho.—Derecho público.—Derecho administrativo.—La norma jurídica; su consideración formal y material; clasificación.

Tema LIX.—El Reglamento; fundamentos de la potestad reglamentaria y sus limitaciones jurídicas.—Autoridades que pueden dictar Reglamentos.—De la Ordenanza.

Tema LX.—La persona como sujeto del derecho; sus clases.—Capacidad jurídica; restricciones y modificaciones.—Principales instituciones de derecho familiar.—La persona de Derecho público.

Tema LXI.—De los bienes y su clasificación según su naturaleza y las personas a que pertenezcan.—El Patrimonio administrativo.

Tema LXII.—Sumaria idea de la propiedad, comunidad de bienes, posesión, usufructo, uso y habitación.

Tema LXIII.—Idem de las servidumbres, censos y anticresis.—Noción de las servidumbres públicas.—Modos de adquirir en general.

Tema LXIV.—Propiedades especiales (aguas, minas, montes, intelectual e industrial).

Tema LXV.—Concepto general de las obligaciones: su nacimiento, clases y extinción.—Hechos, actos y negocios jurídicos.

Tema LXVI.—Acto administrativo.—Su naturaleza y clasificación.—Su publicación y efectos jurídicos.—Revocabilidad.—El silencio administrativo.

Tema LXVII.—Breve exposición de la teoría general del contrato y de sus tipos legales.

Tema LXVIII.—El contrato administrativo.—Su peculiaridad.—Principales contratos administrativos.

Tema LXIX.—Concepto general de la Administración pública.—Sus fines y medios.—Potestades de la Administración: reglada, discrecional y disciplinaria.

Tema LXX.—Teoría del mandato y de la representación.—Jerarquía

y poder de mando.—Relaciones entre los órganos administrativos.—El control sobre la administración descentralizada.

Tema LXXI.—El servicio público.—Clasificación y elementos del mismo.—Sistemas de prestación de los servicios públicos.—La concesión.—El monopolio.

Tema LXXII.—De la prescripción. Generalidades. Prescripción administrativa.

Tema LXXIII.—Breve idea de los fundamentos y organización de la jurisdicción económico-administrativa. Recursos de que conoce.

Tema LXXIV.—Jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización.—Requisitos que han de reunir las resoluciones de la administración para que puedan ser reclamables en esta jurisdicción. Plazo para interponer este recurso.

Tema LXXV.—Idea del Derecho penal. Definición del delito. Delitos típicos en orden a la función pública.

Tema LXXVI.—Asturias.—Población, límites, superficie. Ayuntamientos y partidos judiciales.—Agricultura e industria de la provincia. Vías de comunicación.

Tema LXXVII.—Hechos más salientes de la historia del Principado de Asturias.—Asturias en la guerra de liberación.

Programa de Matemáticas y Contabilidad

Tema I.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema II.—Regla de tres, de intereses y descuentos. Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Tema III.—Regla de tres, de intereses y descuentos compuestos.

Tema IV.—Imposiciones y anualidades.—Empréstitos y amortizaciones.

Tema V.—Contabilidad y Teneduría de Libros.—Libros Diario y Mayor.—Inventarios y Balances.

Tema VI.—Cuentas de Capital.—Inicial y final.—Aplicación y distribución de beneficios.

Tema VII.—Cuentas de Caja; Efectos a cobrar y a Negociar.—Cuentas de Mercaderías y especulativas en general.

Tema VIII.—Cuentas de valores mobiliarios y acciones y obligaciones.

Tema IX.—Cuenta de pérdidas y ganancias.—Operaciones de liquidación.—Asientos de resultados.

Tema X.—Cierre y reapertura de una Contabilidad.

Tema XI.—Suspensión de pagos y quiebras.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que don Aquilino Gutiérrez Palacio, vecino de Noreña, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de arcilla y arena usos industriales que se conocerá con el nombre de «Pinar», sita en Pinar y Pando, paraje llamado Fozana, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.^a con una referencia a la esquina S. E. de la casa de Cornelio Muñiz, sita en Fozana y que dista 28,50 metros dirección 90° al N. O.; desde P. estaca 1.^a a 2.^a 90° S. O. 200 metros; de 2.^a a 3.^a 10° S. E. 600 metros; de 3.^a a 4.^a 9° N. E. 200 metros; de 4.^a a P. 1.^a 10° N. O., 600 metros; cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. verdadero y están expresados en grados centesimales.

Fué admitido este registro con el núm. 24.953.

Hago saber: Que don Emilio Menendez Martínez, vecino de Tineo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Primera», sita en Rodical, paraje llamado Castañera, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más al Norte del terreno de cocer cál propiedad de la señora viuda de don Rafael Arias, vecina del Rodical y desde dicho punto de partida se medirán 30 metros en dirección Norte y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a E. 200 metros; de 2.^a a 3.^a N. 200 metros; de 3.^a a 4.^a O. 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a S. 200 metros; de 5.^a a 1.^a E. 800 metros cerrando así el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.959, sin perjuicio de tercero, mandando que se exhiban edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de sudemarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo 27 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

Habiendo sido formado el padrón individual del impuesto de plagas del campo, que ha de regir durante el corriente ejercicio de 1942, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días durante las horas de oficina y a efectos de reclamaciones que puedan formularse por los interesados contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grandas de Salime, a 16 de febrero de 1942.—El Alcalde, S. A. Linares.

señale, a una velocidad mínima de cien pulsaciones por minuto, y escritura manuscrita del trozo que se les dicte, a fin de apreciar la corrección y el carácter de letra.

d) Contestar por escrito a un tema sacado a la suerte de los que comprenden el programa de Matemáticas y Contabilidad que se publica al final de esta convocatoria.

Para la práctica de las partes de este ejercicio a que se refieren los apartados a), b) y c) dispondrá el opositor del tiempo máximo de dos horas y media y para lo referente al apartado d) de una hora y media.

El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en contestar verbalmente a cuatro temas sacados a la suerte por el propio opositor de los que comprende el programa que a continuación se publica, dividido en los siguientes grupos: Uno hasta el tema 16, otro del 17 al 44, otro del 45 al 57 y otro del 58 al 75 inclusive.

Para el desarrollo de este ejercicio se concede el tiempo de cuarenta minutos, que se entenderá como límite máximo, de tal modo, que el opositor no está obligado a agotarlo.

El tercer ejercicio, práctico, consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación de un expediente y en la resolución de un caso práctico planteado al efecto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores para su desarrollo del plazo máximo de tres horas, pudiendo manejar los textos legales que cada uno aporte.

Séptima.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por cada uno de los ejercicios primero y tercero.

Para el segundo ejercicio concederá hasta cinco puntos por tema. La calificación para cada ejercicio se obtendrá dividiendo el número de puntos facilitados a cada opositor, por el número de jueces del Tribunal.

Los opositores que obtuvieran calificación inferior a cinco puntos en el primer ejercicio se considerarán desaprobados, y no podrán actuar en el segundo, debiendo obtener en éste un mínimo de diez puntos para pasar al ejercicio siguiente. La calificación del tercer ejercicio se hará en forma análoga al primero, exigiéndose, por consiguiente, puntuación no inferior a cinco.

Octava.—La puntuación obtenida en los tres ejercicios será mejorada en tres puntos a los opositores que sean Licenciados en alguna Facultad o Profesores Mercantiles. A los que hayan alegado y acrediten conocimientos de alemán, italiano, francés o inglés, se les otorgará la mejora de hasta un punto por cada idioma probado, quedando facultado el Tribunal para comprobar, por los medios que estime oportunos, tales conocimientos.

Las circunstancias a que se refiere esta base las alegarán los opositores en sus instancias, solicitando tomar parte en los ejercicios.

Novena.—En los aprobados dentro de cada grupo restringido de los establecidos por Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año que obtengan igual pun-

tuación definitiva, con las mejoras otorgadas a que se refiere la base anterior, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos establecida en las citadas disposiciones.

Décima.—En la propuesta que el Tribunal eleve a la Comisión gestora figurarán solamente los opositores aprobados que hayan obtenido dentro de cada grupo las mayores puntuaciones hasta cubrir el número de plazas correspondientes a los mismos, confeccionándose la lista general por riguroso orden de puntuación.

Undécima.—El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará integrado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación o persona en quien delegue, un representante del Profesorado oficial, un funcionario público en representación de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Comisión Provincial de Reinserción de Ex-combatientes al Trabajo, el Secretario e Interventor de la Excm. Diputación y un funcionario del Cuerpo técnico-administrativo de la misma.

En los ejercicios para el turno libre se prescindirá de la condición de Ex-combatiente, distribuyéndose entre los restantes miembros del Tribunal los puntos que aquél pueda adjudicar, según lo dispuesto en la base séptima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

PROGRAMA

que ha de regir para el ejercicio teórico de las Oposiciones a Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de la Excm. Diputación provincial de Oviedo

Tema I.—Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema II.—Organización actual del Estado español.—Jefe del Estado.—Sus potestades.—Consejo de Ministros.

Tema III.—Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema IV.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema V.—Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Sentido general del Movimiento.—Actuación de Falange Española Tradicionalista y de las JONS a través de sus órganos provinciales y locales, en las provincias y municipios.

Tema VI.—Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Servicios, Milicia y Sindicatos.—Del Jefe Nacional del Movimiento.—De la Junta Política y de su Presidente.—Nombramiento, deberes y atribuciones de Secretario general.—Consejo Nacional. Sus funciones.—Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema VII.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades políticas.—Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema VIII.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial sobre la religión en la enseñanza.—Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres.—Derogación de las leyes laicas.

Tema IX.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.—Magistratura del Trabajo.

Tema X.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y ex-combatientes.—Consideración que merecen los ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema XI.—Nuevas disposiciones de orden benéfico y social.—Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma.—Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matriculas y becas.—Prestación Personal.—Rendición de penas por el trabajo.

Tema XII.—Orden público.—Dirección General de Seguridad.—Policía de Imprenta.—Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema XIII.—Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de poseer divisas extranjeras se han dictado.—Ley de Delitos Monetarios.

Tema XIV.—Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes.—Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939, sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Servicio de abastecimiento.

Tema XV.—Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema XVI.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso-administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema XVII.—Derecho municipal. Idea del municipio en España.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales: objeto y modo de constituir las.

Tema XVIII.—Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación, y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema XIX.—De la población clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema XX.—Padrón municipal. Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema XXI.—Organismos municipales en general.—Concejo abier-

to.—Régimen de Carta.

Tema XXII.—Gobierno por comisión y por gerencia.—Estudios de estas formas de gestión municipal.

Tema XXIII.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Síndicos.—Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades locales menores, sus facultades.—De los Concejales.

Tema XXIV.—De la intervención vecinal por Referendum.—Estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda, o en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio.—Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930, y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema XXV.—Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XXVI.—De las obras municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema XXVII.—Nociones sobre la contratación municipal.—De los bienes municipales, clasificación de los mismos.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XXVIII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones.—Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema XXIX.—De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento, y separación de los mismos.

Tema XXX.—Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema XXXI.—Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Recursos contra las resoluciones municipales.—Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema XXXII.—Responsabilidad de las entidades, organismos y autoridades municipales.

Tema XXXIII.—Idea general del Régimen de Tutela.—Régimen especial motivado por la guerra: adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema XXXIV.—De los presupuestos municipales: su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXXV.—Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema XXXVI.—Contribuciones especiales. Su imposición.—Idea general.

Tema XXXVII.—Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.